

**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC.
“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL
CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”.**

RESOLUCIÓN NRO. 0012-DE-CBL-AJ-2022

**Coronel Medardo Ramiro Loaiza Bravo.
DIRECTOR ESTRATEGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM LOJA.
CONSIDERANDO:**

QUE La Constitución de la República en su Art. 1 manda.- *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”;*

QUE La Constitución de la Republica en su Art 76 numeral 7 literal I manda.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:
l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; El Ab. Nicolás Salas Parra Profesor de Derecho Penal, Universidad Internacional SEK define: “La motivación es justificación, exposición de las razones que el órgano judicial o de poder público ha dado para mostrar que su decisión es correcta o aceptable, y constituye así, una exigencia del Estado de Derecho, en cuanto modelo de Estado enemigo de la arbitrariedad del poder. En todo caso, es de referirse a que el término motivar, referido a las decisiones, para algunos autores es ambiguo. Así, Atienza dice que puede significar explicar o mostrar las causas –los motivos- de la decisión (contexto de descubrimiento); o, también, aportar razones que permitan considerar una decisión como correcta o aceptable (contexto de justificación), intercambio cordial de pensamientos acerca de la motivación mantenida con Perfecto Andrés Ibáñez, en los que no nos vamos a detener en este ensayo.” *“La importancia de la motivación se ve reforzada en un Estado que se quiera llamar a sí mismo como Constitucional de Derechos y Justicia social y democrático, pues la democracia se basa en la participación del pueblo, en la adopción de decisiones colectivas, y es un error pensar que la decisión judicial tiene únicamente una dimensión privada, que interesa sólo a las partes directamente afectadas por ella. El control externo del poder del Juez o funcionario que tiene a su cargo algún poder público, se realiza plenamente allí donde su actuación sea pública y no encubierta; por ello la motivación, en cuanto*

expresión de las razones del juez o funcionario, facilita este necesario control, lo cual es concordante con la SENTENCIA N.o 064-14-SEP-CC CASO N.o 0831-12-EP de fecha 09 de abril del 2014 misma que en su parte pertinente menciona: "La norma constitucional claramente establece que en toda resolución deben enunciarse los principios y normas jurídicas en que se fundamenta la decisión, y explicar la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, de tal manera que las resoluciones no se limiten únicamente a la invocación abstracta de normas, sino también que dichas normas sean concordantes con los antecedentes y coherentes con lo que se resuelve, presentando las razones que permitan establecer con claridad una inferencia lógica entre los antecedentes fácticos y la norma jurídica aplicada." "Respecto a la motivación, la Corte Constitucional, en sentencia N. 0 020-13-SEPCC, manifestó que "La motivación implica la explicación ordenada de las razones que llevan a la autoridad -en este caso, la autoridad judicial-, para adoptar determinada decisión. La motivación es la mayor garantía de la juridicidad de la actuación pública en un Estado Constitucional de Derechos como el ecuatoriano." "Asimismo, en sentencia N. 0 092-13-SEP CC, dentro del caso N.o 538-11-EP, esta Corte estableció los elementos que deben contener las sentencias para que las mismas se encuentren debidamente motivadas, en el siguiente sentido "[...] la exposición por parte de la autoridad judicial con respecto a la decisión adoptada debe hacérsela de forma: i. Razonable, es decir sea fundada en los principios constitucionales; ii. Lógica, lo cual implica una coherencia entre las premisas y la conclusión y, iii. Comprensible, es decir que el fallo goce de claridad en el lenguaje";

QUE, La Constitución de la República en su Art. 82 señala: "[...] El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes [...]";

QUE, La Constitución de la República en su Art. 225 establece: "[...] El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos [...]";

QUE La Constitución de la República en su Art. 226 claramente determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y

hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

QUE La Constitución de la República en su Art. 227 claramente manda.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE La Constitución de la República en su Art. 233 expone.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

QUE La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 manda: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

QUE La Constitución de la República del Ecuador en su Art 336 dice.- El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad.

QUE, El Código Organico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 140 establece que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionaran con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

QUE La Ley de Defensa Contra Incendios en su Art. 51 manifiesta.- Los contratos que celebren los Cuerpos de Bomberos se sujetarán a la Ley de Contratación Pública;

QUE El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico expone en su Art. 4.- Régimen Jurídico.- Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público;

QUE El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico en su Art. 274 menciona.- Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales

o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

QUE La Sentencia de la Corte Constitucional 012-18-SIN-CC de fecha 27 de junio del 2018 claramente menciona: *“Como vemos la referida disposición en sí, no resulta contraria al texto constitucional, más bien pretende asegurar la vigencia de los principios de supremacía constitucional y de jerarquía normativa, contenidos en nuestra constitución. Desde esta perspectiva, haciendo eco de los criterios expuestos durante el análisis desarrollado en la presente decisión, es importante reiterar que la normativa contenida en los artículos 140 del COOTAD y 274 del COESCOPE, si bien determinan la adscripción de los cuerpos de bomberos a los Gobiernos Autónomos descentralizados; aquello no implica, bajo ninguna circunstancia, que los cuerpos de bomberos deban perder su autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, que contiene su estructura y funcionamiento acorde a su identidad institucional. Entonces, cabe insistir en que la adscripción contemplada en la normativa invocada en el párrafo anterior, debe ser entendida como un mecanismo estratégico por medio del cual dichas instituciones se articulan o coordinan entre sí, para gestionar y prestar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de manera eficiente, apoyándose mutuamente a fin de brindar a la colectividad un servicio oportuno y de calidad.*

*En definitiva la autonomía, presupuestaria, financiera y operativa de la que gozan los cuerpos de bomberos se refiere al ejercicio de todas aquellas potestades y funciones inherentes a su propia organización, sin injerencias o intervenciones por parte de otras autoridades públicas; así como la facultad de manejo, administración y disposición de los recursos previamente asignados, de conformidad con las disposiciones constitucionales pertinentes y la ley que regula la materia. En aquel sentido, es importante recordar que el Pleno del Organismo en varios de sus fallos ha sido enfático en precisar que si bien los GAD poseen la facultad de dictar normas regionales en busca de desarrollo de su circunscripción territorial, estas deben enmarcarse dentro de lo permitido por la Constitución, sujetándose al principio establecido en el artículo 226 *Ibidem*, que manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las*

competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, razón por la cual no pueden extralimitar sus atribuciones en el desarrollo de sus funciones, por lo que se llegó a establecer que aun cuando se propenda al desarrollo regional por cualquier medio, el ejercicio de dichas atribuciones debe respetar los límites impuestos por la Constitución;

QUE, Mediante publicación realizada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, con fecha 4 de agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el que se obliga en el Art. 1 a todas la Instituciones constantes en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador deberán regularse para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, a lo preceptuado en dicha Ley Orgánica;

QUE La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica en su Art. 22 prescribe: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

QUE Mediante Registro Oficial Edición Especial número 1671 de fecha 14 de septiembre del 2021 en el que se encuentra la ordenanza Nro. 036-2021 **“ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA DEL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOJA**, la cual fortalece la estructura como entidad adscrita al Municipio, a los múltiples cambios inducidos en la legislación nacional y que guarda la debida correspondencia y armonía con la Constitución de la República del Ecuador, el COESCOP y la demás Normativa Conexa y suplementaria vigente;

QUE, Dentro del Suplemento Nro. 138 del Registro Oficial de fecha 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo Nro. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, y en donde se efectúa la reforma al Reglamento General a la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, El artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente determina que: “[...] Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación. [...]”;

QUE El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 43 manifiesta.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal: 1.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y. 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

QUE El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 45 expone.- Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el

Portal COMPRASPÚBLICAS;

QUE, Mediante Resolución de Alcaldía Nro. 0088-AL-2022 de fecha 03 de octubre del 2022 la Alcaldesa del Cantón Loja resuelve ARTÍCULO 2.- Nombrar a MEDARDO RAMIRO LOAIZA BRAVO portador de la cedula de ciudadanía número 1102748199 como DIRECTOR ESTRATÉGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA, cargo determinado en el Art. 24 de la Ordenanza 036-2021 que regula el funcionamiento y estructura del personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja. Debiendo ejerciendo sus funciones a partir del 03 de octubre de 2022.”;

QUE, Mediante acción de personal número 0000000350 de fecha 03 de octubre del 2022 suscrita por la Lcda. Patricia Catalina Picoita Astudillo Alcaldesa del Cantón Loja misma que en su parte explicativa dice: “Mediante Resolución de Alcaldía Nro. 0088-AL-2022 dada y firmada por la señora ALCALDESA DEL CANTON LOJA, Lcda. Patricia Catalina Picoita Astudillo con fecha 03 de octubre del 2022 RESUELVE: ARTÍCULO 2.- Nombrar al Lcdo. MEDARDO RAMIRO LOAIZA BRAVO portador de la cedula de ciudadanía número 1102748199 como DIRECTOR ESTRATÉGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA, cargo determinado en el Art. 24 de la Ordenanza 036-2021 que regula el funcionamiento y estructura del personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja. Funciones que rigen a partir del tres de octubre de 2022;

QUE, Mediante Informe de Necesidad emitido mediante memorando número CBL-SJB-FC-2022-003-M de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por el servidor Byron Fabián Calvachi Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual se justifica la necesidad y se realiza el Requerimiento para la **“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, y en el punto 6. CONCLUSIONES dice: *“Se sugiere realizar el procedimiento de contratación, conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificación Resoluciones SERCOP, en los términos establecidos para llevar a cabo cada proceso de adquisición, tomando en cuenta la oferta más conveniente que permita salvaguardar los intereses de la institución”*;

QUE Mediante memorando número CBL-SJB-FC-2022-004-M de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por el servidor Byron Fabián Calvachi Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual solicita al servidor Alex Paredes Collaguazo Técnico de Activos Fijos y Bodega del CBL lo siguiente: *“Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente CERTIFICAR si los bienes requeridos según Memorando adjunto Nro. CBL-SJB-FC-2022-003-M existen en bodega, con el fin de continuar con el trámite respectivo para la **“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**”*

QUE Mediante memorando número CBL-AFB-AP-2022-004-M de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por el servidor Alex Paredes Collaguazo Técnico de Activos Fijos y Bodega del CBL el cual esta dirigido al servidor Byron Fabián Calvachi Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual CERTIFICA lo siguiente: **REQUERIMIENTO: “ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”, ITEM 1, CANTIDAD 3, CODIGO CPC: 429990716, UNIDAD: Unidad, DESCRIPCION: CAJA DE TRANSPORTE KENNEL (...); Me permito certificar que NO se dispone de la existencia de dichos bienes en stock de Bodega del Cuerpo de Bomberos de Loja”;**

QUE Mediante memorando número CBL-SJB-FC-2022-005-M de fecha 18 de agosto del 2022 suscrito por el servidor Byron Fabián Calvachi Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual solicita al servidor Pablo José Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas del CBL lo siguiente: **“Por medio del presente y en referencia al memorando adjunto Nro. CBL-SJB-FC-2022-003-M para la “ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA” me permito solicitarle se sirva publicar el proceso en mención en la Herramienta de Necesidades de Ínfima Cuantía del SERCOP.**

QUE Mediante memorando número CBL-AD-PC-220-2022-M de fecha 23 de agosto del 2022 suscrito por el servidor Pablo José Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas del CBL mediante el cual comunica al servidor Byron Fabián Calvachi Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja lo siguiente: **“Con fecha 18 de Agosto de 2022 a las 18H00, se procedió a publicar en el Sistema Nacional de Contratación Publica del SERCOP “Herramienta de Publicación de Necesidades de Ínfima Cuantía” con código # NIC-1160051310001-2022-00032. Posteriormente el día 23 de agosto de 2022 a las 10h57 se verifico en el correo electrónico registrado en el Sistema Nacional de Contratación Publica del SERCOP en la Herramienta de Publicación de Necesidades de Ínfima Cuantía picarrion@bomberosloja.gob.ec, el proceso de “ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA” el mismo que se registró en el SOCE con código # NIC-1160051310001-2022-00032; constatando que NO existió manifestaciones de interés (proformas) por parte del proveedor. Por lo que se sugiere se solicite publicar por segunda ocasión en la Herramienta de Necesidades de Ínfima Cuantía, para tratar de buscar una mayor participación”;**

QUE Mediante FORMULARIO 001 número 001-SBJ-EDM-CBL-2022 de fecha 25 de agosto del 2022 suscrito por el servidor Byron Fabián Calvachi Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual se emite el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICION DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL en los siguientes términos: **“Pongo a consideración el presente informe como consecuencia de la realización del estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial, para la “ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”, el presupuesto referencial queda establecido en \$738.21 (Setecientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América**

con 21/100 más IVA 12%), mismo que se sugiere se utilice para el proceso de contratación”;

QUE Mediante formulario 002, FORMULARIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA UNIDAD REQUERINTE número 001-SBJ-FC-CBL-2022 de fecha 25 de agosto del 2022 suscrito por el servidor suscrito por el servidor Byron Fabián Calvachi Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja quien determina el objeto contractual, las especificaciones técnicas, términos de referencia, presupuesto referencial, plazo de ejecución, forma de pago, datos del proveedor, justificación técnica, parámetros de calificación, garantía técnica del proceso de **“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**;

QUE Mediante memorando número CBL-SJB-FC-2022-033-M de fecha 19 de septiembre del 2022 suscrito por el servidor Byron Fabián Calvachi Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual solicita a la servidora María Iralda Sarango Analista de Adquisiciones del CBL lo siguiente: *“Por medio de la presente solicito a usted informar si los siguientes bienes y/o servicios requeridos por la Sub-Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Loja, se encuentran en el catalogo electrónico con el fin de continuar con el tramite respectivo para la **“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, proceso que se llevara a cabo mediante una Ínfima Cuantía de acuerdo a lo que establece el Art. 52.1 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA”*;

QUE Mediante memorando número 019-CBL-AD-2022 de fecha 19 de septiembre del 2022 suscrito por la servidora María Iralda Sarango Analista de Adquisiciones del CBL, el cual está dirigido al servidor Byron Fabián Calvachi Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual certifica lo siguiente: *“En atención al Memorando No. CBL-SJB-FC-2022-033-M de fecha 19 de septiembre de 2022; en donde solicita la certificación de existencia o no en el catalogo electrónico, de los bienes y/o servicios del proceso de contratación denominado **“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, al respecto me permito informar lo siguiente: luego de la consulta en la herramienta Catalogo Electrónico del Portal de Compras Públicas, se verifica que los bienes y/o servicios que a continuación se detalla NO consta en el Catalogo Electrónico”*;

QUE Mediante memorando número CBL-SJB-FC-2022-035-M de fecha 19 de septiembre del 2022 suscrito por el servidor Byron Fabián Calvachi Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual solicita a la servidora María de los Ángeles Mora Jaramillo Analista de Planificación del CBL lo siguiente: *“Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se certifique si el proceso para la **“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”** consta en el POA institucional correspondiente al año 2022”*;

QUE Mediante memorando número CBML-UP-2022-011-M de fecha 19 de septiembre del 2022 suscrito por la servidora María de los Ángeles Mora Jaramillo Analista de Planificación del CBL el cual está dirigido al servidor Byron Fabián Calvachi Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual se certifica lo siguiente: *“En atención al Memorando Nro. CBL-SJB-FC-2022-035-M de fecha 19 de septiembre del 2022, en donde se solicita se certifique si el proceso para la **“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”** consta en el POA 2022, al respecto me permito indicar lo siguiente: Que luego de revisar el Plan Operativo Anual 2022, se determine que la contratación detallada, consta en el POA 2022...(…)”*;

QUE Mediante memorando número CBL-SJB-FC-2022-036-M de fecha 19 de septiembre del 2022 suscrito por el servidor Byron Fabián Calvachi Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual solicita al servidor Juan Humberto Sarango Torres Jefe Financiero del Cuerpo de Bomberos de Loja lo siguiente: *“Por medio del presente, solicito a usted muy comedidamente se sirva emitir la certificación presupuestaria para el proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”** de acuerdo al Estudio de Mercado adjunto, por el valor de \$738.21 setecientos treinta y ocho 21/100) Dólares Americanos, más IVA 12% con el fin de continuar con el trámite respectivo”*;

QUE, Mediante certificación presupuestaria de fecha 23 de septiembre del 2022 suscrita por el servidor Juan Humberto Sarango Torres, Jefe Financiero, certifica disponibilidad presupuestaria para financiar la **“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”**, mediante COMPROMISO PRESUPUESTARIO Nro. 285, de fecha 23 de septiembre del 2022, con cargo a la Función: 2.4.2; Área: Subprograma 1.- Administración General; partida: 7.3.08.23, denominación: Egresos para sanidad agropecuaria; por un valor de USD 738,21 (Setecientos treinta y ocho con 21/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA”;

QUE Mediante memorando número CBL-SJB-FC-2022-039-M de fecha 04 de octubre del 2022 suscrito por el servidor Byron Fabián Calvachi Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual solicita a la servidora María Iralda Sarango Analista de Adquisiciones del Cuerpo de Bomberos de Loja lo siguiente: *“Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se certifique si el proceso para **“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”** consta en el PAC institucional correspondiente al año 2022”*;

QUE Mediante memorando número 035-CBL-AD-2022 de fecha 07 de octubre del 2022 suscrito por la servidora María Iralda Sarango Analista de Adquisiciones del Cuerpo de Bomberos de Loja, el cual está dirigido al servidor Byron Fabián Calvachi Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual certifica lo siguiente:

*“CERTIFICO, que el proceso de contratación denominado **“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”** Si constan en el ítem 33 del PAC institucional 2022, con presupuesto de 1,785.7100, y CPC: 021290312, para el primer cuatrimestre C1; y en el estudio de mercado para determinación presupuesto referencial y certificación presupuestaria el presupuesto referencial es de **\$ 738,21 con CPC: 429990716 (JAULAS PARA ANIMALES)** en base al Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), y al Art. 43 del RGLOSNCPP, se sugiere solicitar la reforma del Plan Anual de Contratación, a la máxima autoridad, con respecto al presupuesto, CPC, para realizar la compra en el tercer cuatrimestre (C3) ”;*

QUE Mediante memorando número CBL-SJB-FC-2022-046-M de fecha 11 de octubre del 2022 suscrito por el servidor Byron Fabián Calvachi Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja y autorizado por el coronel Medardo Ramiro Loaiza Bravo Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja el cual manifiesta lo siguiente: *“A través del presente solicito a usted muy comedidamente, la autorización de la reforma (cuatrimestre y CPC) al Plan Anual de Contratación correspondiente al 2022, para el proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”** de acuerdo al siguiente detalle: Partida presupuestaria: 7.3.08.23, Código CPC (a nivel 9): 429990716, Tipo de Compra (Bien, Obra, servicio o consultoría): Bien, Tipo de Régimen (Común o especial): Común, Tipo de Producto (Normalizado-No Normalizado): Normalizado, Procedimiento: Ínfima Cuantía, descripción Objeto de Contratación: **“ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA, Costo Total (sin IVA): \$738.21, Cuatrimestre: C3”**;*

QUE Mediante memorando número CBL-DE-2022-00610-M de fecha 11 de octubre del 2022 suscrito por el coronel Medardo Ramiro Loaiza Bravo Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja el cual manifiesta lo siguiente: *“Por medio del presente le solicito a usted de la manera más comedida realizar la Resolución respectiva para la reforma al PAC del proceso de Adquisición de Cajas de Transporte Kennel para los canes del Cuerpo de Bomberos de Loja”;*

QUE la administración pública debe actuar con celeridad en los casos que lo ameriten o en atención a las circunstancias de cada caso en particular, a fin de satisfacer de forma eficiente y eficaz las necesidades y el interés público en general; a fin de garantizar el servicio público de salvamento rescate de personas y bienes de conformidad a la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, ART. 22 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRACION PUBLICA Y ART. 43 DEL REGLAMENTO GENERAL IBIDEM.

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR la reforma del Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos de Loja correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en los ítems y grupos de gastos constantes en el memorando CBL-SJB-FC-2022-046-M de fecha 11 de octubre del 2022, de conformidad al Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|------------------------|---|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA | 7.3.08.23 |
| CPC | 429990716 |
| TIPO DE COMPRA | BIEN |
| TIPO DE REGIMEN | COMUN |
| TIPO DE PRODUCTO | NORMALIZADO |
| CATALOGO ELECTRONICO | NO |
| PROCEDIMIENTO | INFIMA CUANTIA |
| DESCRIPCIÓN | "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE TRANSPORTE KENNEL PARA LOS CANES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA" |
| COSTO TOTAL SIN IVA | \$738.21 |
| CUATRIMESTRE | C3 |

Art. 2.- Disponer al Responsable de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja para que a través del administrador del portal publique en la página web www.compraspublicas.gob.ec la reforma al PAC como lo obliga el Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Es dada y firmada en el despacho del Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja, a los catorce días del mes de octubre del dos mil veinte y dos.

Coronel Medardo Ramiro Loaiza Bravo.
**DIRECTOR ESTRATÉGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA.**

| | Nombre: | Área | Cargo | Firma |
|----------------|----------------------------|----------|--------------------------|-------|
| Elaborado por: | Abg. Stalin Ortega Quinde. | Jurídica | Asesor Jurídico del CBL. | |